

CONTRATO N° TM-19-09/17

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ZOILA MARIA CELADA GONZALEZ. POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE AGTO POR EL LIC. GABRIEL SALINAS CASO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

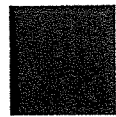
1. "EL ARRENDADOR" DECLARA:

- 1.1 QUE ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO [REDACTED] COPIA QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1
- 1.2 QUE TIENE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BURGOS NUMERO 211 DEL FRACCIONAMIENTO ITURBIDE EN SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,247 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1986, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ROGELIO VILLARREAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 46 DE LA CIUDAD DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY NUEVO LEON, CON EL NUMERO 316, VOL 44 LIBRO 7 SECCION PROPIEDAD CON FECHA 14 DE ENERO DE 1988. (ANEXO 2)
- 1.3 QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.
- 1.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE [REDACTED] NÚMERO DE CUENTA DE LA BOLETA PREDIAL ES: [REDACTED]. (ANEXO 3)
- 1.7 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVOS Y JUDICIAL FEDERALES NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCION OTORGA AUTONOMIA, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PUBLICO FEDERAL.
- 1.8 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN [REDACTED]

2. "EL ARRENDATARIO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 2.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 20 DE AGOSTO DE 1986 Y REFORMADO POR OTROS DIVERSOS PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANISMO INFORMATIVO DE FECHAS 17 DE NOVIEMBRE DE 1989, 29 DE OCTUBRE DE 1990, 6 DE ENERO DE 1997 Y 14 DE ABRIL DE 2011, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYO OBJETO PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELÉGRAFOS, RADIOTELEGRAFÍA Y LA COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE, Y LOS DE TELECOMUNICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 3o. DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO LOS DE CARÁCTER PRIORITARIO QUE EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO FEDERAL.
- 2.2 EL LIC. GABRIEL SALINAS CASO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA, FIRMA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL PODER PARA TAL EFECTO LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 49028, DE FECHA 17 DE FEBRERO 2015, PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL LIC FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 221 DE LA ACTUAL CIUDAD DE MEXICO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

VERSION PUBLICA. SE ELIMINA EL NUMERO DE IDENTIFICACION. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE. NUMERO PREDIAL. DOMICILIO PARTICULAR DEL ARRENDADOR. FIRMA Y RUBRICA DEL ARRENDADOR POR SER DATOS PERSONALES. DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 1°, 2°, FRACCION V, 3°, FRACCION IX 4°, 6° Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 113, FRACCIONES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

VERSION PÚBLICA. SE ELIMINA FIRMA Y/O RUBRICA DEL ARRENDADOR POR SER DATOS PERSONALES. DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 1º, 2º, FRACCIÓN V, 3º, FRACCIÓN IX, 4º, 6º Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 11ª, FRACCIÓNES I Y III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

(REPODE) BAJO EL FOLIO NUMERO 42-7-25022015 Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE EXPEDIDO POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FOLIO [REDACTED], COPIAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 4

- 2.3 QUE SE DESIGNA PARA ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL ING DANIEL FERNANDO FLORES CARRALES, GERENTE REGIONAL NORESTE (NUEVO LEON) ASIMISMO , COMO PARA SUSCRIBIR POR EL "ARRENDATARIO" EL ACTA ENTREGA RECEPCION Y LA RELACION DE MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES"
 - 2.4 CELEBRA EL PRESENTE CONTRTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE SU REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
 - 2.5 CUENTA CON EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EMITIDO POR EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES CON EL NUMERO GENERICO EA-1002359, SECUENCIAL 4700DE FECHA 29 DE ABRIL 2016, Y SE TOMA EN ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MAXIMO DE RENTA POR ZONA Y TIPOS DE INMUEBLES , PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE 2016. (ANEXO 4)
 - 2.6 QUE PARA LOS EFECTO DE ESTE CONTRTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACION ARTEAGA Y HERMANOS FLORES MAGON SIN NUMERO DELA COLONIA FIERRO EN MONTERREY NUEVO LEON C.P. 64590.
3. "LAS PARTES" DECLARAN:
- 3.1 QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
 - 3.2 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LOCALIZACIÓN

"EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE BURGOS Nº 211, FRACC. ITURBIDE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, C. P. 66420, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 64.00 METROS CUADRADOS.

SEGUNDA.-ENTREGA DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, COMO SE DETALLA EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, SE INTEGRA COMO "ANEXO 5 AL PRESENTE CONTRATO, PARA FORMAR PARTE DEL MISMO.

TERCERA.- USO DEL INMUEBLE

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE ENCUENTA UNA ANTENA E INSTALACIONES TECNICAS.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI OBSTRUIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ON-LEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y INCLUIDO LOS VIDRIOS, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, TINACOS, HIDRANTES, TOMAS SIAMESAS, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO O LAVADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DEL "ARRENDATARIO" ESTA QUEDARA AUTORIZADA PARA HACERLA Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "TELECOMM" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE.

QUINTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES

EL ARRENDADOR EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL " ARRENDATARIO" LLEVE A CAGO LAS MEJORAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO PARA LA REALIZACION DE CUALQUIER OTRA OBRA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACION DEL "ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

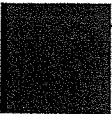
SEXTA.- SINIESTROS

"EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCACIONARSE AL INMUEBLE POR SISMOS, TEMBLORES, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2435, 2436 Y 2483 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASI CONVenga A SUS INTERESES. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA

CONFORME A LOS ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE JUSTIPRECIACION DE RENTA EMITIDO LPOR EL INDAABIN, CON BASE EN EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL IMPORTE MAXIMO DE RENTAS POR ZONAS Y TIPOS DE INMUEBLES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 31 DE DICIEMBRE 2016, EN EL DICTAMEN NUMERO GENERICO EA-1002359 , SECUENCIAL 4700 de fecha 29 DE ABRIL 2016, "EL ARRENDATARIO" CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR", EN CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **\$9,800.00** (NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE **\$1,568.00** (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE HACE UN MONTO TOTAL DE **\$11,368.00** (ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ADEMÁS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES, SE HARÁ LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE EQUIVALE A \$980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), ASÍ COMO DE DOS TERCIOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE ASCIENDEN A \$1,045.33 (UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 33/100 M. N.), LO QUE HACE UN MONTO FINAL NETO DE \$9,342.67 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 67/100 M. N.)

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO, INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

LA RENTA SE PAGARÁ POR MENSUALIDADES VENCIDAS, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONTRA LA ENTREGA DEL RECIBO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ SER PRESENTADO POR "EL ARRENDADOR" SOLICITO A TELECOMM" EFECTUAR EL PAGO POR CONCEPTO DE RENTA DEL AÑO 2017 EN ESTA CUENTA NUMERO [REDACTED] Y CLAVE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] (ANEXO 6)

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS.

SERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDADOR" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

DÉCIMA.- PAGO DE SERVICIOS

SERA POR CUENTA DEL "EL ARRENDATARIO" EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA AGUA Y TELEFONO CON ARREGLO A LOS SERVICIOS QUE SE EXPIDAN AL RESPECTO SIEMPRE QUE LA CANTIDAD QUE DEBA PAGARSE SEA EL RESULTADO DEL CONSUMO QUE SE REGISTRE DE LA TOMA INDIVIDUAL DE QUE HAGA USO EL "EL ARRENDATARIO" EN DICHO INMUEBLE EN CASO DE TRATARSE DE UNA TOMA DE AGUA O SUMINISTRO ELECTRICO QUE APROVECHE A OTROS USUARIOS EL "EL ARRENDATARIO" SOLO ESTA OBLIGADO A CUBRIR LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA CONFORME A LA CANTIDAD FIJADA EN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 12 MESES, LA CUAL INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA DOS DE ENERO DE 2017 Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" REALICE INVERSIONES PRA MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE, ARRENDADO LA DURACION DEL CONTRATO DEBERA SER FORZOSO PARA EL "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN ENQUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRA AUN EN EL CASO DE QUEU "EL ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACION O DE QUE LAS UNIDADES ADMINSITRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN SU ADSCRIPCION.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION ANTICIPADA

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL ARRENDATARIO" PODRA DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LA SOLA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE HAGA EL "ARRENDADOR" CON 60 DIAS DE ANTICIPACION..

DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO

PERSONALES DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 1º, 2º, FRACCION V, 3º FRACCION IX, 4º, 5º Y 31 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSICION DE SUJETOS OBLIGADOS, Y 113, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARA LUGAR A SU RESCISION SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES PREVIA NOTIFICACION QUE SE REALICE POR ESCRITO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

DÉCIMA QUINTA. - PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISION.

A LA TERMINACION O RESCISION DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDATARIO" CUBRIRA UNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DIA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACION..

DÉCIMA SEXTA. - DEVOLUCION DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE AL "ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

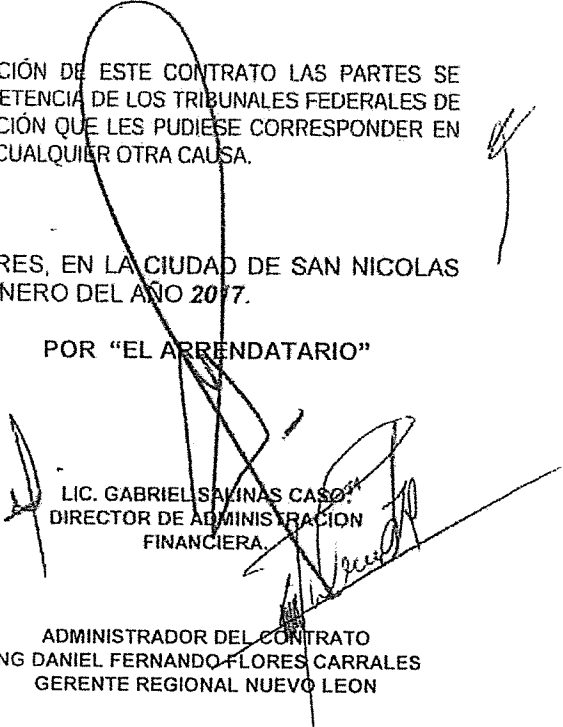
PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA, EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON, EL DÍA DOS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.

POR "EL ARRENDADOR"

POR "EL ARRENDATARIO"


ZOILA MARIA CELADA GONZALEZ.


LIC. GABRIEL SALINAS CASO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
FINANCIERA.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
ING DANIEL FERNANDO FLORES CARRALES
GERENTE REGIONAL NUEVO LEON